

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Orden público

2783

El servicio de dar cuenta inmediatamente á este Gobierno de las novedades que ocurran en los pueblos de la provincia, parece ser que ha caído en el mayor olvido por parte de los Sres. Alcaldes, á pesar de existir disposiciones que obligan su cumplimiento.

Por lo tanto, recuerdo á las referidas Autoridades tan ineludible deber, previniéndoles que de cuantos hechos ocurran en sus respectivas localidades y que por su importancia merezcan ser puestos en mi conocimiento, lo hagan en el acto que ocurran, valiéndose para ello de la estación telegráfica más próxima, y en forma concisa y comprensiva, sin perjuicio de hacerlo con mayor extensión y por escrito, por el primer correo.

Espero del celo de dichas Autoridades no darán lugar á que por cualquier omisión que cometan, me vea obligado á imponerles severo correctivo.

Logroño 20 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Victor Ebro

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal de

esa capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal, haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su art. 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 77 de este Código y los artículos 5, 8 y 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del artículo 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que la licencia y el consejo deberán acreditarse al solicitarse aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio canónico deban acreditar ante el Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica, que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme prescriben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el art. 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en

el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren;

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal, haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda, y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Juez de primera instancia de Avila.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

2779

La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, en uso de las facultades que le están concedidas por el art. 11 del reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre, ha acordado con fecha 9 del actual que las operaciones de canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos que caducarán en fin del corriente mes, se verifique con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El canje se verificará en esta capital, en la expendedoría situada en la calle del Marqués de Vallejo, á cargo de D.ª Bonifacia Rodríguez; en los cabezas de partido, las expendedorías de las Administraciones subalternas, y en los demás pueblos todas las expendedorías, pudiendo verificarse esta operación de sol á sol, todos los días, incluso los festivos.

2.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambos inclusive.

Idem id. judicial, clases 1.ª á 13.ª, excluido por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desamortizados, para ventas y censos.

Idem á la orden, clases 1.ª á la 16.ª

Contratos de inquilinatos, clases 1.ª á la 18.ª

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª

3.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é imprerrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

4.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla segunda á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de la expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibo del efecto que le sea entregado en canje.

5.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros, que se conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

6.ª Los efectos que resulten sobrantes en 31 de Diciembre corriente en las expendedorías situadas fuera de los puntos en que haya Administración subalterna, serán canjeados en los días del mes de Enero que señale el respectivo representante de la Compañía, según las distancias de cada pueblo.

Los expendedores de la capital y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el día 1.º de Enero, en las dependencias designadas al efec

to y con las formalidades que se establecen en la siguiente y última regla.

7.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado, he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Administradores subalternos, expendedores y del público en general.

Logroño 18 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

2778

Transcurrido el plazo concedido en circular fecha dos del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL, el día nueve del corriente, para que los Ayuntamientos remitiesen á esta oficina las matrículas y listas cobratorias de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1903, y hallándose en descubierto respecto de tan esencial é importante servicio, los pueblos que á continuación se expresan, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los mismos la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos con que fueron conminados en la precitada circular, dándoles el plazo de diez días para hacerla efectiva voluntariamente, sin perjuicio de que se cumpla el aludido servicio inmediatamente, pues de lo contrario, la Administración de Contribuciones, cumplirá lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Logroño 19 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

* *

Pueblos que se hallan en descubierto en el servicio á que se refiere la precedente circular.

Abalos	Carbonera
Agoncillo	Cárdenas
Ajamil	Castañares Rioja
Albelda	Castroviejo
Alberite	Cihuri
Alesanco	Clavijo
Almarza	Corera
Anguiano	Cornago
Arnedillo	Corporales
Arnedo	Hormilleja
Azofra	Jalón
Badarán	Jubera
Bañares	Lagunilla
Bergasillas	Lardero
Briones	Larriba
Calahorra	Ledesma
Camprovín	Manjarrés
Canales	Matute
Canillas	Medrano

Murillo de río Leza	Trevijano
Navarrete	Tricio
Ochánduri	Tudelilla
Pinillos	Turruncún
Pradejón	Uruñuela
Préjano	Valgañón
Ribafrecha	Ventosa
Rodezno	Ventrosa
S. Millán Cogolla	Villamediana
Santurde	Villar de Arnedo
San Vicente	Villar de Torre
Santa María de Cameros	Villarejo
Sojuela	Villarroya
Torremontalvo	Viniegra de Abajo
Tobia	Zarzosa

2780

Contribución industrial y de comercio é impuesto de carruajes de lujo

Hallándose ya en poder de esta Dependencia los impresos de recibos de la contribución industrial é impuesto de carruajes de lujo para el próximo año de 1903, se interesa de los Ayuntamientos recojan en el plazo de cinco días los necesarios impresos, autorizando al efecto á la persona que se ha de hacer cargo de los mismos, con expresión detallada de su número y clase, ó sean anuales, semestrales y trimestrales.

Logroño 19 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AZOFRA

2589

Extracto que forma el Secretario accidental que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el tercer trimestre del presente año.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE JULIO.

Se acordó nombrar según costumbre de años anteriores, un guarda temporero de mieses para ayuda del municipal.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6

Aprobada el acta de la anterior, se acordó cumplir lo preceptuado en la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Junio último, como también que se traiga un gaitero y un orador para la festividad de la patrona de este pueblo Santa María Magdalena, y se remitan á Logroño los estados del censo del ganado caballar y mular.

El día 13 se aprobó la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 20

Terminados los repartimientos de la extinción de la langosta, fueron examinados y aprobados.

SESION DEL DIA 27

Se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos en caja del actual reemplazo, para el día 1.º de Agosto próximo.

SESION DEL DIA 3 DE AGOSTO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar una comisión para conferenciar con el Sr. Ayudante de carreteras en el modo mejor de proporcionar á este pueblo un ramal de carretera, como también que se traiga un predicador para las festividades de Nuestra Señora de la Asunción y S. Roque.

SESION DEL DIA 10

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y sin levantar mano se dió lectura á una comunicación de la Excm. Diputación provincial, la cual trata de la estancia del vecino Bernardo Fernández, en el Hospital, como padre impedido.

También se dió lectura á otra del Sr. Ingeniero, en la que dice se le comunique lo correspondiente á la cosecha leguminosa.

Asimismo se acordó gratificar al Secretario por haber hecho de su cuenta los repartimientos hasta el completo del 16 per 100 de municipales y el correspondiente á la extinción de la langosta, como también que se traiga un gaitero para la fiesta de San Roque y Nuestra Señora.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó nombrar tres guardas temporeros de viñas.

El día 24 se aprobó la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 31

Se dió lectura á una circular del Sr. Administrador de Hacienda, en la que consta se remitan á dicha Administración la adopción de consumos y las condiciones para dichos consumos.

También se dió lectura á otra circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que ordena se le remitan los presupuestos para el año 1903 y las cuentas municipales correspondientes á 1901.

SESION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, en la que ordena se haga cargo este Ayuntamiento de 40'18 pesetas, por haber salido inútil en las tres revisiones el recluta Marcos Martínez y Martínez.

También se acordó se reúnan los señores de la Junta municipal y del Ayuntamiento para la formación del proyecto del presupuesto ordinario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10

Aprobada el acta de la anterior, se procedió por los señores de la Junta municipal á la formación del proyecto de los presupuestos, y después de haberse discutido el asunto se dió lectura por el Secretario al reglamento de la adopción de consumos, acordando por unanimidad

se solicite de la Administración de Hacienda de esta provincia autorización para subastar los ramos de consumos á venta exclusiva parte de ellos, y los restantes á venta libre.

SESION DEL DIA 14

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y acto continuo se acordó examinar la cuenta presentada á este Ayuntamiento por D. Nicasio Fontecha, por trabajos de albañilería, como también nombrar una comisión á Logroño para tomar influencias con el fin de obtener un ramal de carretera.

SESION DEL DIA 21

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á una comunicación de la Alcaldía de Nájera, en la que consta debe este Ayuntamiento á aquel Juzgado tres trimestres, que corresponden 33'35 pesetas, como también á otra circular del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que manifiesta se efectuará el sorteo de décimas el día 26 del actual, y que se formen las ternas para la formación de la Junta local de instrucción primaria.

SESION DEL DIA 28

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y sin levantar mano se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, de la que quedó enterada la Corporación.

Azofra 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Esteban Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Primitivo Martínez.

En la sesión de este día se aprobó el extracto que antecede, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Azofra 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Primitivo Martínez.—El Secretario accidental, Esteban Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GALILEA

1756

Extracto que forma el Secretario de este Ayuntamiento que suscribe, de los acuerdos tomados durante el primero y segundo trimestres del presente año.

SESION DEL DIA 1.º DE ENERO

Presidente, D. Bonifacio Fernández Recalde.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido, en virtud de convocatoria se presentaron en la sala Consistorial, los señores que han de formar parte del nuevo Ayuntamiento, quienes pusieron á la vista del señor Presidente, las correspondientes credenciales de sus nombramientos como Concejales electos, siendo posesiona-

dos inmediatamente, y retirándose de dicho local los que les corresponde cesar.

Seguidamente, bajo la presidencia interina de D. Felipe Malo Ruete, se procedió al nombramiento de Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 53 y 54 de la vigente ley Municipal, y verificado el escrutinio fué elegido y proclamado Alcalde Presidente, D. Gumersindo Fernández Sáenz, quien pasó á ocupar la presidencia.

Sin dilación se procedió á los nombramientos de Concejales por orden numérico, para que cada cual ocupe su puesto, lo cual se verificó dando el siguiente resultado:

Para primer Regidor, D. Jacinto Fernández y Fernández.

Para Síndico, D. Felipe Malo Ruete.

Para tercer Regidor, D. Victoriano Ruete Fernández.

Para cuarto ídem, D. Ciriaco Ruete Fernández.

Para quinto ídem, D. Laureano Balmaseda Resa.

Para sexto ídem, D. Bonifacio Fernández Recalde.

SESION DEL DIA 2

Se acordó en virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la ley de Presupuestos del Estado de 29 de Junio de 1890, los arbitrios municipales de alquiler de pesos y medidas, con la imposición de derechos al vino, aceite, lana y almotacenia, y que para esto se formule lo antes posible un pliego de condiciones para el remate que tendrá lugar el día 6 del actual.

SESION DEL DIA 5

La Corporación, bajo la presidencia de D. Gumersindo Fernández Sáenz, procedió al acto del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, con vista de los antecedentes necesarios.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

SESION DEL DIA 12

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Enseguida se dió cuenta de la correspondencia recibida después de la última reunión, como también de los BOLETINES OFICIALES y Reales órdenes y circulares, de que quedó enterada la Corporación y se acordó su cumplimiento.

Se acordó pasar duplicada papeleta al vecino Angel Barrio, imponiéndole la cuota que ha de satisfacer al Municipio por el contrato de consumos, por vivir este vecino en extrarradio del pueblo y hallarse obligado á concertarse.

SESION DEL DIA 19

Se aprobó el acta anterior.

Acto seguido, se acordó hacer la acostumbrada vereda de San Antón, el día 9 de Febrero próximo venidero, con objeto de proceder al arreglo de los ríos y caminos de este pueblo, debiendo hacerse público por medio de bando, en los sitios acostumbrados.

SESION DEL DIA 26

La Corporación se ocupó de la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal y después de cubiertas las formalidades que la misma previene, la renovación de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, y hallándose formadas las correspondientes secciones y expuestas al público, se practicó el correspondiente sorteo, y de su resultado quedó constituida la nueva Junta de los individuos siguientes:

Fermín Viguera, Anselmo Cenzano, Rafael Balmaseda, Simón Eguzabal, Ciriaco Fernández, Alejandro Royo y Sebastián Ruiz. Publíquese el resultado del sorteo y notifíquese á los que han sido agraciados y á los que les ha correspondido cesar.

SESION DEL DIA 8

La Corporación se ocupó del cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento para el reemplazo del año actual.

SESION DEL DIA 9

Se acordó el sorteo de mozos para el reemplazo actual, debiendo cumplirse con lo que exige para este acto la referida ley.

SESION DEL DIA 16

Se aprueba después de leída el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida después de la última sesión, como igualmente de los BOLETINES OFICIALES y de todas las Reales órdenes y circulares, de que quedó enterada la Corporación.

De haber presentado el Depositario D. Hilario Elías, las cuentas municipales por no convenirle seguir por más tiempo con este cargo, acordando su admisión, y acto continuo reunir á la Junta municipal para su examen, y entre tanto publicar un bando para el que tenga á bien solicitarlo.

SESION DEL DIA 22

Se aprobó el acta anterior.

Dióse cuenta de no haberse presentado solicitud alguna para el cargo de Depositario de este Municipio, y como quiera que en este caso debe ser nombrado un Concejal de la Corporación, fué elegido como persona más útil el que lo es D. Victoriano Ruete Fernández, cuyo individuo hallándose presente accedió á su nombramiento.

SESION DEL DIA 28

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar Agente de Negocios de este Ayuntamiento á don Guillermo Moneo y Mateo, vecino de Logroño, para que gestione cuantos asuntos sean necesarios para el cobro de las cantidades que por conceptos de láminas é inscripciones intransferibles del 80 por 100 de los bienes de propios correspondan al mismo por el Tesoro.

SESION DEL DIA 2 DE MARZO

Con la mayor solemnidad, se llevó á efecto por la Corporación el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y sin dilación se practicó igual operación con los mozos de años anteriores sujetos á revisión.

SESION DEL DIA 9

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida después de la última sesión, como igualmente de los BOLETINES OFICIALES, Reales órdenes y circulares, de lo que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

SESION DEL DIA 16

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó á la Corporación, lo deteriorado en que se encuentra el camino que conduce á la fuente de este pueblo, á consecuencia de las fuertes avenidas, por lo que se acordó llamar á Secretaría á los albañiles Tomás Marín y Antonio Fernández, para que se encarguen de las reparaciones que fueren necesarias en dicho camino y término de La Canal, debiendo hacerse una obra duradera de cal y canto, abenando el Municipio cuantos gastos se originen.

Los días 28 y 30 del actual, no se celebró sesión, por falta de número de señores Concejales.

SESION DEL DIA 6 DE ABRIL

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar oficio al Sr. Alcalde de Corera, recordándole debía abonar á este Municipio el importe de 50 pesetas que le corresponde abonar según contrato, por el agua del Pentigón.

SESION DEL DIA 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó comisionar á dos Concejales de este Ayuntamiento, con el fin de que comparezcan en consulta con el Sr. Gobernador civil para tratar asuntos sobre la flexera, como igualmente á D. Victoriano Ruete Fernández, para que el día 18 del actual comparezca ante la Comisión mixta de reclutamiento para la exención de quintas del reemplazo del año actual.

SESION DEL DIA 20

Se dió principio por la lectura del acta anterior, y quedó aprobada.

Enseguida se acordó comparezca el señor Presidente para consultar en la capital varios asuntos en diferen-

tes dependencias, los cuales competen al Municipio de este pueblo.

SESION DEL DIA 27

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó comisionar al Sr. Presidente, para que concurra á la capital en consulta con el Sr. Administrador de Hacienda, sobre asuntos que competen al Municipio.

SESION DEL DIA 4 DE MAYO

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar en comisión al señor Alcalde y á D. Leopoldo Fernández, para consultar con el Letrado don Franco Iriarte, sobre la ejecución de sentencia, en el pleito que se sigue contra Ocón.

SESION DEL DIA 11

Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de la correspondencia recibida después de la última sesión, como así también de las Reales órdenes y circulares y BOLETINES OFICIALES, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Se acordó bajo el Sr. Presidente á la capital, de consulta con el Sr. Gobernador civil, para tratar sobre las aguas del Pontigón.

SESION DEL DIA 18

Leída que fué, se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á dos individuos del seno de la Corporación para que concurran en virtud de haber sido llamados de consulta con el Sr. Gobernador civil, como igualmente al Secretario D. Hipólito Gabasa, para que presente en la Administración de Hacienda los repartos adicionales para el año actual.

SESION DEL DIA 25

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la recomposición del lavadero de este pueblo y que los gastos que se ocasionen sean pagados de los fondos municipales.

El día 1.º de Junio se aprobó el acta anterior, dándose por terminado el acto por no haber asuntos de que tratar.

El día 8 no pudo celebrarse sesión, por no haber suficiente número de Concejales.

SESION DEL DIA 15

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las presentadas por el Sr. Presidente, Secretario y Concejal D. Victoriano Ruete, de comisiones hechas cada uno para el Ayuntamiento, acordando sean pagadas de los fondos del Municipio, con cargo al capítulo de imprevistos.

SESION DEL DIA 22

Leída que fué, se aprobó el acta de la anterior.

Enseguida se dió lectura por el infrascrito Secretario de la correspondencia recibida después de la última sesión, como igualmente de los BOLETINES OFICIALES y de todas las Reales órdenes y circulares, habiendo quedado enterados.

SESION DEL DÍA 30

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó pasar oficio al Sr. Alcalde de Corera, cerrando esta jurisdicción para el aprovechamiento de pastos de toda clase de ganado, con motivo de lo extendida que se encuentra en estos la enfermedad titulada «glosepeda.»
Se aprobó el extracto de los acuer-

dos tomados por este Ayuntamiento en el primero y segundo trimestres, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Galilea 10 de Agosto de 1902.—El Secretario, Hipólito Gabasa.—Visto bueno: El Alcalde, Gamersindo Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

2773

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1903, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO		ARBITRIO	CONSUMO		PRODUCTO ANUAL	
		Pesetas	Cts.		calculado durante el año	Pesetas Cts.		
Paja de cereales.	Kilogramos	04	01	01	66.201		662 01	
Leña.	Idem	04	01	01	40.509		405 09	
TOTAL.								1.067 17

Clavijo á 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente interino, José Sáenz.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Francisco Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

2781

Señalados por el Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia, veinte metros cúbicos de madera de chopo, consistentes en 45 árboles del Soto, sácanse en pública subasta que tendrá lugar en esta sala Consistorial á las once del día 11 del próximo mes de Enero, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 300 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por cuantos lo deseen.

Castañares de Rioja á 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Cerezo.

2786

Por dimisión espontánea de quien la desempeñaba, se halla vacante la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico de Beneficencia municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, por el suministro de medicamentos á las familias pobres, en número de una á sesenta, y el percibo de 3340 pesetas por los servicios extraordinarios á que se refiere el Reglamento vigente del ramo.

Los aspirantes á la obtención de di-

cha plaza que serán por lo menos Licenciados en la facultad de Farmacia la solicitarán en forma legal al señor Alcalde de esta villa en el plazo de 30 días desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando el título oficial ó certificación del mismo y la de buena conducta, pudiendo el agraciado contratar con el resto del vecindario que se compone de 527 familias y con los pueblos de Armejún, Villarije y la mayor parte del vecindario de la villa de Muro de Aguas, que son colindantes á la jurisdicción de esta villa.

Cornago 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ceferino Forcada.

2787

Se anuncia el arriendo en pública subasta y por el sistema de pujas á la llana para el día 26 de este mes y hora de las once á las doce de la mañana en la sala Consistorial de este término, para el cobro de derechos de los impuestos del uso forzoso de las pesas y medidas municipales y puestos públicos y de plaza de esta villa para el año de 1903, bajo los tipos de subasta de 50 y 200 pesetas respectivamente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornago 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ceferino Forcada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. MES DE OCTUBRE. 4.ª Semana.

2655

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Reparación casa Ayuntamiento

	Pesetas.	Cts.
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 jornales á 2'50 pesetas	15	00
Pedro Sigüenza, 6 idem á 2'50 id.	15	00
Santiago Ochoa, 6 idem á 2'50 id.	15	00
Teodoro Arnáez, peón, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Dimas Herece, 4 idem á 2 id.	8	00
Angel Ibáñez, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62

Matadero de corderos

Alejandro Muro, albañil, 5 y 3/4 idem á 3'50 id.	20	13
Demetrio Calvo, 6 idem á 3 id.	18	00
Braulio Fernández, 6 idem á 2 id.	12	00
Mariano Santolaya, 6 idem á 2 id.	12	00
Agustín Nalda, 3 idem á 2 id.	6	00
Angel Nalda, 3 idem á 2 id.	6	00
Felipe Sáenz, 3 idem á 2 id.	6	00
Eliás Duarte, 3 y 1/2 idem á 2'25 id.	7	87

Fuente de Santiago

José Saralegui, cantero, 6 jornales á 2'50 pesetas	15	00
Nicolás Arenas, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Guillermo Tejada, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	00
Miguel Canales, 3 idem á 2 id.	6	00
Isidro Basabe, 3 idem á 2 id.	6	00
Pedro Monje, 3 idem á 2'25 id.	6	75
Prudencio López, 3 idem á 2 id.	6	00

Arbolado

Fulgencio Palacios, peón, 6 jornales á 2 pesetas	12	00
Ecequiel Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	00
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12	00

Depósitos administrativos

Francisco Iñigo, encargado, 7 jornales á 5 pesetas.	35	00
Valentín Chasco, albañil, 6 idem á 3'50 id.	21	00
Fernando Guergue, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Eleuterio Aguirre, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Basilio Velasco, 6 idem á 3 id.	18	00
Santos Nalda, 6 idem á 3 id.	18	00
Manuel Etura, peón, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Basilio García, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Eliás Duarte, 3 idem á 2'25 id.	6	75
Julián Ruiz, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pedro Pascual, 4 idem á 2'25 id.	9	00
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12	00
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12	00
Manuel Miralle, 1/2 idem á 2 id.	1	00
Timoteo Medel, 6 idem á 2 id.	12	00
Melitón Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	00
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12	00
Ricardo Herece, 6 idem á 2 id.	12	00
Miguel Canales, 3 idem á 2 id.	6	00
Isidro Basabe, 3 idem á 2 id.	6	00
Pedro Monje, 3 idem á 2 id.	6	00
Prudencio López, 3 idem á 2 id.	6	00
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	00
Leonardo Sánchez, 6 idem á 1'50 id.	9	00
Severiano Guillén, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pascual Muro, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Angel Carreras, carro, 4 idem á 6 id.	24	00
Francisco Palacios, peón, 5 idem á 2 id.	10	00
Francisco Valiente, 6 idem á 2 id.	12	00

TOTAL. 667 36

Importa esta nota seiscientos sesenta y siete pesetas treinta y seis céntimos.

Logroño 25 de Octubre de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.